CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante el 02 de junio de 2020 allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte ejecutada el 04 siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.

PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio:

Proceso:

Radicación: Ejecutante:

Ejecutado:

No. 210

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 17-653-40-89-001-2018-00077-00

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

CARLOS FABIÁN OTÁLVARO HERNÀNDEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso se imparte APROBACIÓN, por encontrarse ajustada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA

Juez

Estado Nro.

Fecha: <u>17 de junio de 2020</u> La Secretaria: ∬ Fecha: